Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Ayuntam.to de 17 de Ag.to

En la M. N. M. L. y f.a V. de Yecla a diez y siete de Ag.to Mill setezientos sesenta y seis los S.res consejo Justizia y Reg.mo de esta dha Villa que abajo firmaran, con D.n Pedro Palao Pror. Sindico, y D.n Fran.co Lorenzo Mellinas Sindico Personero hallandose Juntos en su sala capitular como lo ha de costumbre haviendo sido citados por Joseph Sierra y Joseph Ugeda mrs. porteros de que yo el Infra.to es.no doy fee: a tratar y conferir cosas tocantes y pertenez.s al servizio de ambas Mag.s bien y utilidad de esta Villa y sus vezinos, y conferido acordo lo sigu.te

La Villa de una Conformidad haviendo oydo las representaziones por los azendados, y interesados y sindicos, sobre el continjente de las muchas lluvias tempestuosas y avenidas muy esorbitantes que han en runado totalm.te las haguas de que se abastece el comun y sus conductos, y que esta expuesta a perderse en contra del beneficio comun, y lo mismo, sus huertos, y huertas, y que solo Villa tiene consignado por el R.l consejo el que se gaste en semejantes runas, y limpias: quatrozientos R.s y que estos no son sufic.s para el extra ordinario continjente presente pues segun la regulazion que se dize aver se echo se necesitara de quatro mill y quinientos R.s por lo menos, y no haver de donde se exijan: Decretaron: que Incontinenti (segun la presente Vasenzia, y sin